

RESOLUCION No. - - - - 273

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que El Señor **JOSE DARIO SIMANCAS CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.919.212 expedida en Arjona, Representante legal de la Empresa **SHUMEN SALUD PSICOSOCIAL SAS**, con NIT 901358561-6 domiciliada en Cartagena y Matricula Mercantil N° 09-428306-12 ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día 25 de Febrero de 2020, La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012, se pudo establecer que la empresa **SHUMEN SALUD PSICOSOCIAL SAS**, cumple con los requisitos necesarios PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA SHUMEN SALUD PSICOSOCIAL SAS**, Domiciliada en Cartagena con NIT 901358561-6 y Matricula Mercantil N° 09-428306-12, en las áreas de: Medicina del Trabajo, Psicología Ocupacional, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

06 MAYO 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C.
VoBo Asesor Jurídico.